USHUAIA, 08 NOV 2021

VISTO el expediente N° MOSP-E-49606-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Licitación Privada N° 24/2021, referente a la adquisición de sal para deshielo destinada a veredas y accesos de edificios públicos de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Resolución M.O. y S.P. N° 446/21, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 24/2021 con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($1.520.000,00).

Que mediante Resolución M.O. y S.P. N° 489/2021 se aprobó el procedimiento y adjudico la Licitación Privada N° 24/2021, al oferente INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L. – CUIT N° 30-70860170-1, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($1.761.600,00), quedando pendiente la notificación al proveedor.

Que sobrevinieron cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia por las cuales el Secretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur se expidió indicando que correspondería dejar sin efecto el llamado.

Que en esta instancia el interés público implicado en la contratación ha mutado en tanto la compra perseguía atender una situación estrechamente relacionada con la temporada invernal.

Que la suscripta compartió el criterio, y autorizó a dejar sin efecto la Licitación Privada N° 24/2021.

Que es oportuno señalar que no se procedió a la notificación del acto administrativo de adjudicación de la contratación, por lo cual no se ha aceptado ninguna propuesta alguna.

Que las convocatorias a cotizar no constituyen una propuesta de contrato, y que aun después de realizarse la convocatoria la administración no se encuentra obligada a contratar con algún oferente.

Que obras intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen D.G.A.J.-M.O. y S.P. N° 162/2021

Que la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 31 establece lo siguiente: *"Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contracción en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie la fundamentación de la causa, sin que por ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".*

Que siguiendo a Marienhoff la revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia tiende a satisfacer adecuadamente las exigencias del interés público, apareciendo

...///2

///...2.

esta necesidad como consecuencia de cambios en las circunstancias de hecho operadas con posterioridad a la emisión del acto administrativo que se revoca.

Que por todo lo antes expuesto se concluye que la administración cuenta con la facultad de proceder a dejar sin efecto la Licitación Privada.

Que resulta procedente dictar el presente acto administrativo a fin de normalizar el trámite, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, articulo 31 y 32 inciso f) y la Ley Provincial N° 141, artículos 97, 99, y 100.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Leyes Provinciales N° 1301 y N° 1333, y Decretos Provinciales N° 4493/19, N° 05/21, y N° 20/21.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Revocar por razones de oportunidad, mérito y conveniencia la Licitación Privada N° 24/21 " Adquisición de sal para deshielo destinada a veredas y accesos de edificios públicos de la ciudad de Ushuaia - 2021", dejando sin efecto las Resoluciones SEC.O. y S.P.Z.S. N° 446/21 y M.O. y S.P. N° 489/21. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.O. y S.P. N° 594 /21.-

G.T.F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO ARENAS
ROXANA ELIZABETH NINFA
Gobierno de Tierra del Fuego

09/11/2021 10:25